

CIRCULAR N° 31214/20

Montevideo, 10 de agosto de 2020.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: TRASLADOS DE FUNCIONARIOS.

Se recuerda a todos los Servicios que por Resolución N° 0638/018 de fecha 21 de febrero de 2018, el Directorio de INAU, resolvió delegar en la Dirección General el traslado de funcionarios entre distintos Servicios. Solamente el Directorio o la Dirección General se encuentran habilitados para aprobar o denegar las solicitudes de traslados.

Se recuerda a los Directores de los Servicios que todas las solicitudes de traslados deben ser tramitadas.

A los efectos que las solicitudes de traslados de funcionarios puedan resolverse, deberán de contar con la información a saber:

- Solicitud del funcionario o Solicitud del Servicio que solicite prescindir del funcionario;
- Informe del Director del Servicio en cuanto a la pertinencia de otorgar el mismo. En caso de entender que no es posible acceder al mismo, deberá informar las razones así como la cantidad de funcionarios con que cuenta en esa Dependencia;
- Informe de la División Gestión y Desarrollo Humano;
- Informe de la Dependencia a la cual el funcionario pretende trasladarse;
- Informe de la Subdirección General o Jerarquía que corresponda.

Los traslados podrán ser realizados de oficio por la Administración fundados en razones de servicio o podrán ser solicitados por el propio funcionario.

Los traslados no deben estar condicionados a permuta.

Los traslados internos son competencia de los Directores de los distintos Servicios, los que deberán comunicar al Departamento de Personal para los registros pertinentes.

Ésta circular se enmarca dentro de los Art.81 al Art.85 del Reglamento del Funcionario de INAU.

Queda sin efecto cualquier otra disposición u orientación que vaya en contra de la presente circular como del Reglamento del Funcionario de INAU.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU